

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

**SUMARIO**

**Administración Provincial**  
GOBIERNO CIVIL

- Circulares.*
- Diputación provincial de León.— *Anuncio.*
- Caja de Recluta de León.— *Circular.*
- Administración Principal de Correos de León.— *Anuncio.*
- Administración Municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*
- Cédula de citación.*
- Requisitorias.*
- Anuncio particular.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

Secretaría de Orden Público

**CIRCULAR**

Es muy elevado el número de informes que llegan a este Gobierno Civil respecto a la existencia en esta provincia, de salones de baile, cuyo funcionamiento no ha sido autorizado ni se ajusta a las distintas disposiciones que regulan la materia; en su consecuencia, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas en orden a disciplina y policía de costumbres, he tenido a bien disponer:

**PRIMERO.**—Para la apertura de sa-

lones de baile, será condición indispensable haber obtenido previamente autorización de este Gobierno Civil, que solicitarán los interesados por medio de instancia cursada por conducto del Alcalde respectivo, en las que se hará constar necesariamente: nombre y apellidos del solicitante, vecindad, local y horas donde han de funcionar los bailes.

**SEGUNDO.**—Los señores Alcaldes, al informar estas peticiones, se inspirarán en un criterio severamente restrictivo, ya que no han de autorizarse la apertura de nuevos, y por excepción, se permitirán aquellos que respondan a una costumbre verdaderamente tradicional y, en todo caso, ininterrumpida, a base siempre:

a) De que los salones en que hayan de celebrarse sean previamente reconocidos por la Junta de Sanidad correspondiente o por el facultativo en quien ella delegue, con tal que, del resultado de esta inspección, resulte claramente demostrado que reúnen todas las condiciones que reclaman la Sanidad y la Higiene públicas.

b) De que las Autoridades respectivas, por medio de sus Agentes, vigilen asidua y rigurosamente la fiel observancia, durante la celebración de estos bailes, de los preceptos de la moral cristiana.

2.º Serán clausurados, sin contemplación alguna, todos los salones de baile que no se hallen en la actualidad, atemperados a las condiciones que se dejan expresadas, exceptuándose aquellos para los que se interesó autorización de este Gobierno Civil y les fué concedida con sujeción a estas normas.

3.º Las restricciones que anteceden, no afectan a las fiestas tradicionales celebradas de día, al aire libre, en cuanto

se conformen con las normas de la moral cristiana y de la salubridad públicas.

León, 1.º de Junio de 1940.

El Gobernador civil,  
*Carlos Pinilla Turino*

Facultado por el Excmo. Sr. Director General de Seguridad, con fecha 22 de Mayo anterior, para delegar en los señores Alcaldes de esta provincia, la expedición del Salvoconductos valederos por seis meses, que soliciten las personas domiciliadas en el territorio de sus Ayuntamientos respectivos, desde esta fecha empezarán a cumplimentar este servicio, ateniéndose en la tramitación y concesión a lo determinado en la Circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de Noviembre de 1939, sin que por concepto alguno puedan variarse los derechos de expedición, ni los modelos que en la misma Circular se previene.

Dichos Salvoconductos serán utilizados para viajar por todos los puntos de la Nación, excepto por las poblaciones de Ceuta y Melilla, toda vez que no se permite desembarcar en ellas a los que no vayan provistos de sus correspondientes pasaportes, según determina el artículo 39 del Decreto fecha 4 de Octubre de 1935, con las excepciones en él señaladas.

Queda prohibido, en absoluto, autorizar las cédulas personales de vecindad en sustitución de los Salvoconductos.

Respecto a la expedición de estos Salvoconductos, la norma segunda de la Circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de Noviembre de 1939, indicada anteriormente, dice:

«Será facultativo de las personas que necesiten autorización para viajar por el Territorio Nacional, obtener la vale-

dera por seis meses, pero, en este caso, deberán solicitarla por instancia al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de su residencia, por conducto de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de las poblaciones donde exista y de la Guardia civil, en los demás casos, quienes practicarán un detenido informe con cuantos antecedentes sean precisos cerca del solicitante, todo lo que, juntamente con la documentación será elevado al Excmo. Sr. Gobernador civil, cuya Autoridad, a la vista de los antecedentes, concederá o denegará la

autorización, según los casos. La instancia será reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas y otra de 10 del Subsidio al Combatiente. Estas autorizaciones se ajustarán en todo, al modelo que se adjunta.»

Por disposición Ministerial de fecha 9 de Noviembre de 1939, fue suprimida la póliza de Subsidio al Combatiente en los Salvoconductos, por tanto, los interesados reintegrarán la instancia con póliza de 1,50, pagarán 0,50 céntimos por gastos de expedición y serán de su cuenta los gastos de material que le fa-

cilitarán las oficinas expedidoras, liquidando éstas en este Gobierno civil en la misma forma que se hace con los Salvoconductos de un mes.

Esta disposición no afecta a los Ayuntamientos de esta provincia, en los que la autoridad militar tiene a su cargo el servicio, mientras tanto se hallen en dicha situación.

León, 1.º de Junio de 1940.

El Gobernador Civil,  
Carlos Pinilla

**REGISTRO DE ENTRADA NUM.** .....

**SALVOCONDUCTO NUM.** .....

Fotografía

Póliza de 1,50 pesetas

Índice derecho

D..... de ..... años de edad, de estado....., hijo de ..... y de ....., natural de ....., provincia de ....., de profesión ....., con domicilio en la calle de ....., núm....., de ..... (1)....., y provisto de cédula personal número ....., tarifa ....., expedida en ..... el ... de ..... de 19....., acompañando dos fotografías,

SOLICITA de V. el correspondiente salvoconducto, con vigencia de seis meses, para circular por España, con motivo de (2) .....

Gracia que espera alcanzar de V. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 19..... (3).....

Los abajo firmantes, mayores de edad, reconocen la firma anterior y garantizan la bondad de conducta y adhesión al Movimiento Nacional del solicitante.

D..... de ..... años, profesión ....., que vive en .....

Firma

D..... de ..... años, profesión ....., que vive en .....

Firma

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de** .....

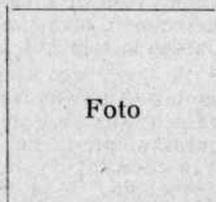
- (1) Pueblo donde está domiciliado
- (2) Motivo del viaje
- (3) Firma y rúbrica del solicitante.

**AYUNTAMIENTO DE** .....

**SALVOCONDUCTO**

Número.....

(Firma del titular)



Queda autorizado D..... de ..... años, profesión ....., domiciliado en ..... para circular libremente por el territorio español.

..... de ..... de 19.....

Valedero por seis meses

**Diputación provincial de León**

**COMISION GESTORA**

**ANUNCIO**

La Comisión Gestora, en sesión de 29 del pasado Mayo, acordó anunciar concurso por el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión con carácter interino de la plaza vacante de Jefe de la Sección provincial de Administración Local, entre los individuos pertenecientes al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración Local.

Se considerarán méritos preferentes para el nombramiento, el de ser

Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Oficial Provisional o de Complemento, ex combatiente y ex cautivo o familiar de víctimas de la guerra, por el orden que queda reseñado.

Los solicitantes presentarán además de la justificación de pertenecer al Cuerpo de Interventores de la Administración Local, certificación acreditativa de su depuración.

León, 1.º de Junio de 1940.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

### Caja de Recluta de Astorga, núm. 60

#### CIRCULAR

Se hace saber por medio de la presente que las listas por orden alfabético de apellidos de los reclutas, pertenecientes a los reemplazos de 1936 y 1937, que han de ser incluidos en el sorteo que se celebrará el día 9 del actual para destino a Cuerpo, como comprendidos en la Orden de 29 de Mayo último (D. O. núm. 120), se hallan expuestas al público en esta Caja de Reclutas, sita en el Cuartel de la Fábrica de esta capital, a los efectos de la regla segunda de la citada disposición.

León, 3 de Junio de 1940.—El Comandante Jefe, P. S.: José Alique.

### Administración Principal de Correos de León

Debiendo de procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje entre la Oficina de Villafranca del Bierzo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas (3.000) anuales y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de Villafranca del Bierzo, con arreglo a lo prescrito en el título 2.º del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50) que se presenten en esta oficina y Estafeta de Villafranca del Bierzo, durante las horas de servicio, hasta el día 15 de Junio de 1940 a las 17 horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal el día 20 del mismo mes y año a las 11 horas.

León, 31 de Mayo de 1940.—El Admor. Pral., Francisco Martínez.

#### Modelo de proposición

D. ...., natural de ...., vecino de ...., se obliga a desempe-

ñar la conducción diaria del correo desde Villafranca del Bierzo a su estación férrea por el precio de ..... pesetas, ..... céntimos, (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno; para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 231.—37,50 ptas.

Debiendo de procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre la Oficina del Ramo de Riaño y La Uña, por el tipo máximo de seis mil setecientas cincuenta pesetas anuales, y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de Riaño, con arreglo a lo prescrito en el título segundo del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), que se presenten en esta Oficina y Estafeta de Riaño durante las horas de servicio hasta el día 13 de Junio de 1940 a las 17 horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal el día 18 del mismo mes y año, a las 11 horas.

León, 31 de Mayo de 1940.—El Admor. Pral., Francisco Martínez.

#### Modelo de proposición

D. ...., natural de ...., vecino de ...., se obliga a desempeñar la conducción diaria del Correo desde la Estafeta de Riaño a la de La Uña, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de 1.350 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 232.—36,00 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Santiagomillas

Habiendo sido confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el año 1940,

se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

La Comisión Gestora, en sesión de 12 del actual, acordó contratar, mediante concurso, la reparación de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, celebrándose el acto de apertura de pliegos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, a las diez horas del día siguiente hábil de expirar los veinte de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, siendo el tipo que sirve de base la suma de seis mil pesetas como máximo, admitiendo al que por menos la realice bajo el pliego de condiciones, debiendo presentarse los pliegos con sujeción al modelo que se inserta al final, y forma determinada en el artículo 15 del Reglamento para contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, cerrándose el plazo de admisión a las diez horas del día anterior al en que tenga lugar la apertura, exigiéndose para tomar parte en el concurso un depósito provisional de 100 pesetas, y una fianza definitiva de 500 pesetas, constituidas en metálico o valores del Estado, señalándose el plazo de tres meses para la ejecución de la obra, advirtiendo que el pliego de condiciones y planos se hallan a disposición de los licitadores en la Secretaría municipal y horas de oficina, recibiendo las proposiciones en la misma Secretaría municipal.

Santiagomillas, 22 de Mayo de 1940.—El Alcalde, José Franco.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., con cédula personal, que adjunta, tarifa ..., clase ...., núm. ...., expedida en ...., con fecha de .... de ..... de 19...., enterado del pliego de condiciones para la ejecución de obras de reparación de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y que bajo el mismo se han de realizar, aprobado por la Comisión de 12 de Mayo de 1940, por el tipo máximo de 6.000 pesetas, se compromete a realizar dicha obra en ..... pesetas, constituido el depósito provisional, que acompaño, y cédula personal.

Fecha y firma.

Núm. 238.—43,50 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia e instrucción núm. 1 de Madrid

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes, de D.<sup>a</sup> Antolina Blas de Cabo, natural de Pedredo (León), hija de José y de Francisca, que falleció en Madrid el 7 de Agosto de 1936, en estado de casada con D. Salvador Martínez Hernández y a los 41 años de edad, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, que sus dos hermanos de doble vínculo, D.<sup>a</sup> Constantina y doña Ramona, y sus tres medio hermanos, D. Isidro, D.<sup>a</sup> Manuela y D. Ricardo, habidos del segundo matrimonio de su padre con D.<sup>a</sup> María Antonia Fernández, para que comparezcan a reclamarlo en el término de treinta días, ante este Juzgado de primera instancia número uno, de Madrid, donde se tramita la declaración de herederos abintestato de la causante, en la que solicitan esa declaración a su favor los expresados hermanos, con reserva al vi-

uota legal usufructuaria de Madrid, a cuatro de los novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario

Núm. 228.—24,00 ptas.

### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Jerónimo Merchán Recio, Juez municipal de este Distrito, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de juicio verbal civil, promovida por D. Germán Arias Freile, vecino de este pueblo contra D.<sup>a</sup> Flora García Pérez, casada con D. Saturnino Fidalgo; D. José García Pérez, D.<sup>a</sup> María García Pérez, doña Josefa García Pérez, casada con don Francisco Mayo y D. Luis García Pérez, vecinos de Brañuelas, como herederos de D. Miguel García Nuevo, vecino que fué de dicho Brañuelas, se cita por la presente a D. Saturnino Fidalgo, D. José García Pérez, D.<sup>a</sup> María García Pérez y D. Francisco Mayo, ausentes en paradero ignorado, para que el día veintidós de Junio próximo y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración de dicho juicio, con apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más volverlos a citar y parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo dicha demanda sobre reclamación de doscientas doce pesetas

en, 30 de Mayo de 1940.—  
habilitado, Luis Coello.  
Núm. 239.—13,60 ptas.

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Jerónimo Merchán Recio, Juez municipal de este distrito en providencia de esta fecha dictada en demanda de juicio verbal civil promovida por D. Eduardo Fernández Santos, casado, industrial, vecino de Brañuelas, contra D.<sup>a</sup> Flora García Pérez, casada con D. Saturnino Fidalgo; D. José García Pérez, D.<sup>a</sup> María García Pérez, D.<sup>a</sup> Josefa García Pérez, casada con D. Francisco Mayo y D. Luis García Pérez, vecinos de Brañuelas, como herederos de don Miguel García Nuevo, vecino que fué de dicho Brañuelas, se cita por la presente al D. Saturnino Fidalgo, D. José García Pérez, D.<sup>a</sup> María García Pérez y D. Francisco Mayo, ausentes en paradero ignorado, para que el día veintidós de Junio próximo y hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración de dicho juicio, con apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía sin más volverlos a citar y parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho, siendo dicha demanda sobre reclamación de setecientos sesenta y cinco pesetas con treinta y cinco

en, 30 de Mayo de 1940.—  
habilitado, Luis Coello.  
Núm. 240—14,00 ptas.

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Jerónimo Merchán Recio, Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de juicio verbal civil, promovida por D. Santiago Cabezas Calvo, casado, labrador, vecino de Ucedo, contra D.<sup>a</sup> Flora García Pérez, casada con D. Saturnino Fidalgo, D. José García Pérez, D.<sup>a</sup> María García Pérez, D.<sup>a</sup> Josefa García Pérez, casada con D. Francisco Mayo y D. Luis García Pérez, vecinos de Brañuelas, como herederos de don Miguel García Nuevos, vecino que fué de dicho Brañuelas y a D. Aquilino Cabezas Magaz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ucedo, se cita por la presente al D. Saturnino Fidalgo, D. José García Pérez, D.<sup>a</sup> María García Pérez y D. Francisco Mayo, ausentes, en ignorado paradero, para que el día veintidós de Junio próximo y hora de las doce, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración de dicho juicio, con apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más volverlos a citar y parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho, siendo dicha demanda sobre reclamación de cuatrocientas

ro pesetas.  
en, 30 de Mayo de 1940.—  
habilitado, Luis Coello.  
Núm. 241.—14,40 ptas.

### Requisitorias

Pérez Juan, Julia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que últimamente tuvo fijada su residencia en esta ciudad en la calle de Ordoño II, núm. 33, piso 4.<sup>o</sup>, derecha, y en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad, el día 14 de Junio próximo, a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra la misma por hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada Julia Pérez Juan, expido y firmo la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos eua-  
—El Secretario, E. Alfonso.

Los tres individuos que en la noche del 24 al 25 de Agosto próximo pasado, entraron en los domicilios de los vecinos del pueblo de Laballos, José Coedo Alba y Ricardo Gómez López, llevándose unas setenta y cinco pesetas, dos pares de zapatos y tres caballerías mayores, comparecerán en el término de ocho días en este Juzgado Militar núm. 8, instalado en Ponferrada, en la Oficina Central de Información núm. 9, a fin de constituirse en prisión, con la advertencia de que, de no verificarlo en el plazo señalado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiese lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendido la presente en Ponferrada, a 31 de Mayo de 1940.—A. Taranilla.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Maestranza Aérea, núm. 5, León

Esta Junta saca a concurso el suministro de energía eléctrica para las necesidades de esta Maestranza (alumbrado y consumo industrial), con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Secretaría de la Junta a disposición de los posibles concursantes.

El plazo de admisión de ofertas se cerrará el día 14 del próximo mes de Junio.

León, 31 de Mayo de 1940.—El Secretario de la Junta, Miguel García Almenta.

Núm. 227.—11,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1940